




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL   |            |            |
| Unidad Tramitadora:<br>ACTAS - AMDC   |            |            |
| Numero expediente:  | Documento: | Fecha:     |
| 3751/2021   | ACT15I131  | 23-09-2021 |
| <br>5A5C3A1C0F5G6V3W0Z4H |            |            |

**ACTA Nº 36  
AÑO 2021**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**FECHA:** 23 de septiembre de 2021.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:10 horas.

**TERMINACION:** 10:30 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*
- ➔ **VOCALES:**
  - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).\*
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU). \*
  - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE). \*
  - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE). \*
  - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE). \*
  - D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos). \*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnz-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General. \*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal. \*

(\*) Asistencia presencial.

(\*\*) Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Nº 34 Y Nº 35 DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS CON FECHAS 09-09-2021 Y 16-09-2021.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas con fechas 9 y 16 de septiembre de 2021, resultan aprobadas por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

## 2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

### 2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

#### 2.1.1 LICENCIAS.

#### Uº) EXP. 2168/2020.- Dª PRFAN: L.O. OBRAS DE REFORMA EN VIVIENDA EN SALINAS, C/ CLARÍN Nº 28.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 14 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 20-11-2020, y registro de entrada número 11.940, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

|           |                |       |       |
|-----------|----------------|-------|-------|
| Nombre    | Dª PRFAN       |       |       |
| Domicilio | ***            |       |       |
| Población | 28002 - MADRID | C.P.: | 28002 |
| NIF/ CIF  | *** 7447**     |       |       |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

|                           |                                |    |    |        |       |
|---------------------------|--------------------------------|----|----|--------|-------|
| Objeto                    | OBRAS DE REFORMA EN VIVIENDA   |    |    |        |       |
| Ubicación                 | C/ CLARIN                      | Nº | 28 | Planta |       |
| Localidad                 | SALINAS, CASTRILLÓN            |    |    | C.P.   | 33405 |
| Referencia Catastral      | 1593001TP6219S0001FT           |    |    |        |       |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC) |    |    |        |       |
| Zonificación              | UIFAMILIAR (U-25)              |    |    |        |       |

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |             |           |      |           |          |
|-----------|-------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2020        | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 20200866 |
| BI(*)     | 59.556,14 € |           |      |           |          |

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Ficha Técnica

Básico  De Ejecución  Modificado  Nº

|             |                                     |       |            |
|-------------|-------------------------------------|-------|------------|
| Redactor    | JAVIER SANCHEZ-BLANCO MARTIN-ARTAJO | Fecha | 05/02/2021 |
| Titulación  | ARQUITECTO                          | Fecha |            |
| Visado      | <b>No consta</b>                    |       |            |
| Ref. Visado |                                     |       |            |
| PRESUPUESTO | 58.433,26 €                         |       |            |

#### OBSERVACIONES:

**Proyecto MÍNIMA INTERVENCIÓN, presentado con R.E. 1.041 de 05-02-2021.**

No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El Proyecto de Mínima Intervención se presenta a los efectos de justificar el alcance de las obras realizadas, así como el cumplimiento de lo establecido en el CTE, en las normas de habitabilidad del Principado de Asturias reguladas por Decreto 73/2018 y resto de normativa de aplicación.

Se verifica la colegiación en la página del Colegio de Arquitectos de Madrid para garantizar que las obras van a llevarse a cabo bajo la dirección de técnico competente.

|                              |                                     |            |            |
|------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud |                                     | BÁSICO     |            |
| Redactores                   | JAVIER SANCHEZ-BLANCO MARTIN-ARTAJO | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución           | 4 MESES                             |            |            |

|                                |                                     |            |            |
|--------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| Estudio de Gestión de Residuos |                                     |            |            |
| Redactores                     | JAVIER SANCHEZ-BLANCO MARTIN-ARTAJO | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución             | 4 MESES                             |            |            |

|                   |                                     |            |            |
|-------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| Dirección de obra | JAVIER SANCHEZ-BLANCO MARTIN-ARTAJO | Titulación | ARQUITECTO |
|-------------------|-------------------------------------|------------|------------|

### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto de mínima intervención aportado mediante R.E. nº1.041 de fecha 05-02-2021, referidos al acondicionamiento de vivienda unifamiliar en regular estado de conservación, comprendiendo los siguientes trabajos:

- Pintura de fachadas exteriores.
- Reparación y barnizado de carpinterías exteriores.
- Reparación y barnizado de carpinterías interiores.
- Reforma completa de 5 baños.
- Reforma completa de cocina.
- Reforma parcial de la instalación de calefacción, comprendiendo sustitución de caldera de gasoil actual por caldera de gas, modificación de posición de algunos radiadores e instalación de toalleros eléctricos en los baños.
- Reforma completa de la instalación de fontanería de la vivienda.
- Reforma de la instalación de saneamiento comprendiendo la reconstrucción de arquetas en mal estado y sustitución de colectores enterrados en la parcela privada del inmueble.
- Reforma parcial de la instalación eléctrica de la vivienda.
- Sustitución del solado cerámico de planta baja por solado de microcemento, incluyendo instalación de lámina de protección frente al gas radón.
- Sustitución de falsos techos en algunas estancias (baños, cocinas y pasillos).
- Acuchillado y barnizado de solados de madera existentes.
- Realización de 3 armarios empotrados.
- Pintura de paramentos interiores.

### 3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme establece al Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005:

"... Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **cualquier intervención en**

**elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección** (asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, **necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido”.**

Dado que el inmueble forma parte del Catálogo Urbanístico de Castrillón, con catalogación parcial, que se encuentra en fase de tramitación, concretamente en aprobación inicial (Acuerdo aprobación inicial: 31/08/2008, Publicación BOPA aprobación inicial: 26/09/2008), dicha solicitud de intervención deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a los efectos de obtener la preceptiva autorización.

- A tales efectos, **consta autorización favorable con condicionantes**, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (Referencia: AUTO/2021/2064; referencia externa 00204/21).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

|           |                       |             |  |
|-----------|-----------------------|-------------|--|
| Nombre    | D <sup>a</sup> PRFRAN |             |  |
| Domicilio | ***                   |             |  |
| Población | 28002 - MADRID        | C.P.: 28002 |  |
| NIF/ CIF  | *** 7447**            |             |  |

### OBRA

|                           |                                |    |      |        |
|---------------------------|--------------------------------|----|------|--------|
| Objeto                    | OBRAS DE REFORMA EN VIVIENDA   |    |      |        |
| Ubicación                 | C/ CLARIN                      | Nº | 28   | Planta |
| Localidad                 | SALINAS, CASTRILLÓN            |    | C.P. | 33405  |
| Referencia Catastral      | 1593001TP6219S0001FT           |    |      |        |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC) |    |      |        |
| Zonificación              | UIFAMILIAR (U-25)              |    |      |        |

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica

Básico  De Ejecución  Modificado  N°

Redactor  JAVIER SANCHEZ-BLANCO MARTIN- Fecha  05/02/2021



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

|  |                  |       |  |
|--|------------------|-------|--|
|  | ARTAJO           |       |  |
| Titulación   | ARQUITECTO       |       |  |
| Visado   | <b>No consta</b> | Fecha |  |
| Ref. Visado  |                  |       |  |
| PRESUPUESTO  | 58.433,26 €      |       |  |
| <b>OBSERVACIONES:</b><br><b>Proyecto MÍNIMA INTERVENCIÓN, presentado con R.E. 1.041 de 05-02-2021.</b><br>No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.<br>El Proyecto de Mínima Intervención se presenta a los efectos de justificar el alcance de las obras realizadas, así como el cumplimiento de lo establecido en el CTE, en las normas de habitabilidad del Principado de Asturias reguladas por Decreto 73/2018 y resto de normativa de aplicación.<br>Se verifica la colegiación en la página del Colegio de Arquitectos de Madrid para garantizar que las obras van a llevarse a cabo bajo la dirección de técnico competente. |                  |       |  |

|                              |                                     |            |            |
|------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| Estudio de Seguridad y Salud |                                     | BÁSICO     |            |
| Redactores                   | JAVIER SANCHEZ-BLANCO MARTIN-ARTAJO | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución           | 4 MESES                             |            |            |

|                                |                                     |            |            |
|--------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| Estudio de Gestión de Residuos |                                     |            |            |
| Redactores                     | JAVIER SANCHEZ-BLANCO MARTIN-ARTAJO | Titulación | ARQUITECTO |
| Plazo de Ejecución             | 4 MESES                             |            |            |

|                   |                                     |            |            |
|-------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| Dirección de obra | JAVIER SANCHEZ-BLANCO MARTIN-ARTAJO | Titulación | ARQUITECTO |
|-------------------|-------------------------------------|------------|------------|

- **Plazo de Ejecución: 4 MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 58.433,26 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.

- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1.  | PARAMETRO                   | REGULACION          | LIMITACIONES                            | Verificación     |
|---|-----------------------------|---------------------|---|------------------|
| 1.1   | <b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b> | PGO Art. 245<br>CTE | Mantenimiento y Conservación<br>Reforma | <b>Condición</b> |
| <p>Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de Mantenimiento y Conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización <b>comprende exclusivamente las obras solicitadas</b>, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Las <b>instalaciones de fontanería y saneamiento</b> cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 -Evacuación de aguas.</p> <p>Se autorizan las obras de <b>reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características</b>, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. <b>Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</b></p> |                             |                     |   |                  |

| 1.2   | CONDICIONES ESTETICAS | PGO Art. 135<br>PGO Art. 255 |  | Condición |
|---|-----------------------|------------------------------|--|-----------|
| <p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. <b>En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</b></p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Asimismo, llevará pareja la obligación de una <b>decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio</b>, aun cuando sean medianeras.</p> |                       |                              |  |           |

| 1.3 | INTERVENCIÓN EDIFICIOS ELEMENTOS CONSERVAR | EN O A | CU | Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico | Condición |
|-----|--|--------|----|--|-----------|
|     |  |        |    |  |           |



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial.

"Son las siguientes:

- **Conservación y reparación**
- Restauración
- Reconstrucción filológica
- **Rehabilitación y reforma**
- Reestructuración parcial, mayoritaria o total"

## CU Art. 22. Reforma.

**Las actuaciones de reforma conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.**

## CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

## FICHA 16-08-05-027. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-027 con Grado de Protección PARCIAL (PP) **no presenta elementos discordantes.**

Según se especifica en la ficha, la edificación presenta las siguientes **patologías:**

- Decoloración en fachada por lavadura de aguas y pintura desconchada.
- Carpinterías de madera en estado deteriorado.
- La madera de los aleros también está deteriorada.

Se establecen las siguientes **medidas de reparación recomendadas:**

- Trabajos de reparación en fachada y carpinterías.
- Mantenimiento y conservación.

Se especifican las siguientes **condiciones particulares:**

- Ocupación y Altura: Edificación existente.
- Condiciones estéticas y compositivas:
  - Conservar la composición de fachadas y cubiertas.
  - Conservar los miradores y los elementos decorativos.
  - Conservar el material y el diseño de las carpinterías.
  - Conservar el cierre de parcela.

Se especifican las siguientes **observaciones:**

- El material de cubierta original fue sustituido.
- El cierre de la parcela presenta unas características propias para ser incluido en la protección de este elemento.

| 1.4  | INSTALACIÓN CALEFACCIÓN | DE | RD 1027/2007 (RITE)<br>RD 919/2006 |  | Condición |
|--|-------------------------|----|------------------------------------|--|-----------|
| <p>Las <b>instalaciones térmicas</b> cumplirán con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios <b>RITE</b> (B.O.E. nº 207, de 29 de agosto de 2007) y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes. Conforme establece el art. 15 del RITE, las instalaciones térmicas incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica, en función de su importancia. <b>Conforme establece el artículo 17 del RITE, el autor de la memoria técnica será responsable de que la instalación se adapte a las exigencias de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad del RITE.</b></p> <p>Asimismo, conforme establece el artículo 24 del RITE, para la <b>puesta en servicio de instalaciones térmicas</b>, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, a las que se refiere el artículo 15.1.a) y b), <b>será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.</b> A tales efectos, se deberá presentar</p> |                         |    |                                    |  |           |

la documentación indicada en el artículo 24 del vigente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y en el artículo 3 del Decreto 11/2015, de 4 de marzo, , por el que se desarrollan determinados aspectos del RITE, en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos cualificados para las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios.

La **evacuación de los productos de la combustión y la ventilación de los locales** donde se instalen estos equipos cumplirán con los requisitos de la reglamentación de seguridad industrial vigente.

La ejecución de las instalaciones sujetas al RITE deberá ser realizada por **empresas instaladoras autorizadas**. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Las **instalaciones y aparatos de gas** deberán cumplir con el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

La instalación deberá ser realizada por **instalador autorizado**. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

| 1.5   | <b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b> | RD 842/2002 (REBT) | Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC | <b>Condición</b> |
|---|------------------------------|--------------------|---|------------------|
| <p>La <b>instalación de electricidad</b> cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</p> <p>Conforme establece el art. 18 del REBT, <b>deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</b></p> <p>La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.</p> <p>Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.</p> <p>A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.</p> <p><b>El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma,</b> con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.</p> <p>Las instalaciones eléctricas <b>deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras.</b> Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.</p> |                              |                    |   |                  |

| 1.6   | <b>SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO</b> | CTE DB-SI | Seguridad en caso de incendio | <b>Condición</b> |
|---|--------------------------------------|-----------|-------------------------------|------------------|
| <p>En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB <b>debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma</b>, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad establecidas en este DB.</p> <p><b>Si la reforma altera la ocupación o la distribución con respecto a los elementos de evacuación,</b> la aplicación de este DB debe afectar también a estos. <b>Si la reforma afecta a elementos constructivos que deban servir de soporte a las instalaciones de protección contra incendios,</b> o a zonas por las que discurren sus componentes, dichas instalaciones deben adecuarse a lo establecido en este DB.</p> <p>En todo caso, <b>las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes,</b> cuando estas sean menos estrictas que las contempladas en este DB.</p> |                                      |           |                               |                  |





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| 1.7  | SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD | CTE DB-SUA | Seguridad de utilización y accesibilidad | Condición |
|--|--|------------|--|-----------|
| <p>En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB <b>debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma</b>, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en este DB.</p> <p>En todo caso, <b>las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes</b>, cuando estas sean menos estrictas que las contempladas en este DB.</p> |  |            |  |           |

| 2.  | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS | 59.556,14 € |
|---|---|-------------|
|   | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA  | 58.433,26 € |
| <p><b>Se toma como presupuesto de ejecución material de las obras el indicado en la documentación técnica aportada mediante R.E. 1.041 de 05-02-2021</b></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución.</p> |   |             |

| 3.   | OBLIGACIONES DEL INTERESADO | Condición |
|--|-----------------------------|-----------|
| <p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> |                             |           |

| 4.  | DOCUMENTACIÓN FIN OBRA |
|---|------------------------|
| Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación: |                        |

- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.
- De conformidad con lo indicado en la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural: ***"El color de las fachadas exteriores será el original: se determinará mediante las correspondientes catas, que se aportarán ante el Ayuntamiento junto con el final de obras. No se admiten colores oscuros"***.

– Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final indicada en el apartado 17 del presente informe, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas dicho órgano, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo General de Patrimonio Cultural de Asturias:

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 19/08/2021 con el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Castrillón ha solicitado informe para las obras descritas en el proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de vivienda unifamiliar en Salinas, suscrito por el arquitecto Javier Sánchez-Blanco Martín-Artajo, de fecha febrero de 2021, sin visar. El inmueble cuenta con protección parcial, conforme al documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón.

Se acuerda, en virtud del artículo 207 ROTU, en relación con el artículo 27 de la ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, informar favorablemente las obras de reforma de vivienda sita en la calle Clarín nº 28 de Salinas, en el concejo de Castrillón (RC 1593001TP6219S0001FT), por tratarse de obras de reparación que redundan en la conservación del bien inmueble, debiendo cumplirse las siguientes prescripciones:

1. Se conservarán todas las carpinterías exteriores e interiores, debiendo presentar un acabado pintado en el color azul actual, en blanco, o en el que se determine como original, tras realizar las catas oportunas en su caso.
2. La pintura de las carpinterías será de poro abierto.
3. Se recomienda, en futuras intervenciones, sustituir las persianas por otro sistema de oscurecimiento más acorde con la calidad arquitectónica del edificio. En este caso, se observa que aún existen contraventanas en algunas estancias.
4. En lo posible, se recuperarán los pavimentos de baldosa hidráulica original – no imitaciones- en los baños y cocina si aún existiesen.
5. El color de las fachadas exteriores será el original: se determinará mediante las correspondientes catas, que se aportarán ante el Ayuntamiento junto con el final de obras. No se admiten colores oscuros.
6. La pintura exterior será de tipo mineral, con el fin de garantizar una mayor durabilidad.
7. En futuras intervenciones deberán eliminarse las cubiertas y tejadillos de fibrocemento, y de material ondulado translúcido, buscando soluciones más acordes a la calidad del inmueble.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color de la panera, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado así como informe del Técnico Municipal al respecto, justificativo del cumplimiento de estas prescripciones.

El presente dictamen ha sido aprobado en la siguiente reunión del mencionado órgano colegiado celebrada el día 27/08/2021 y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 58.433,26 €

|   |                    |
|---|--------------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | <b>59.556,14 €</b> |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia                              | <b>58.433,26 €</b> |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 14 de Septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

#### **Uº) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

| Exp.                     | SOLICITANTE            | Mod.          | Pago | CONCEPTO            | Periodo  | Cuantía    |
|--------------------------|------------------------|---------------|------|---------------------|--|------------|
| 4298/1                   | MVAS<br>DNI: ***2790** | Ap.<br>Inter. | Per. | Necesidades básicas | Octubre: 400 €<br>Noviembre: 400 €<br>Diciembre: 400 € | 1.200,00 € |
| <b>TOTAL: 1.200,00 €</b> |                        |               |      |                     |  |            |

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

| Exp.                     | SOLICITANTE            | Mod.        | Pago  | CONCEPTO  | Cuantía  |
|--------------------------|------------------------|-------------|-------|---|----------|
| 2169/2                   | DVB<br>DNI: *** 8103** | Emerg. Soc. | Único | Necesidades Básicas   | 300,00 € |
| 4298/1                   | MVAS<br>DNI: ***2790** | Emerg. Soc. | Único | Necesidades Básicas   | 400,00 € |
| 3706/1                   | AMLR<br>DNI: ***0059** | Emerg. Soc. | Único | Electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos. Lavadora. | 343,00 € |
| <b>TOTAL: 1.043,00 €</b> |                        |             |       |   |          |

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE JUVENTUD.**

#### **Uº) EXPTE. 3557/2021.- BECAS CORRESPONSAL CURSO 2021/2022: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Juventud, de fecha 16 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Entre las actuaciones previstas por la Concejalía de Juventud está la convocatoria de dos becas de corresponsal de la Oficina Joven cuyo objetivo es favorecer la igualdad de oportunidades, implicar efectivamente a los jóvenes en la participación activa de los asuntos que les son propios y en el proceso de autonomía personal de la juventud.

En el expediente figura informe favorable de fiscalización previa a la convocatoria y el gasto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la convocatoria de dos becas de corresponsal de la Oficina Joven para la creación de un punto de información Juvenil en cada uno de los dos IES del municipio, cuyo contenido se anexa:

#### **«Artículo 1.- Bases reguladoras**

Esta convocatoria se regula a través de los siguientes artículos, aplicándose en lo no previsto por los mismos, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

#### **Artículo 2.- Créditos presupuestarios**

2.1.- Las becas otorgadas se financiarán con cargo a la partida 1301 326 48903 del Presupuesto General del año 2021 por un total de 320,00 euros (40%), y en el presupuesto del año 2022 se dotará de 480,00 euros (60%) restante.

2.2.- Los jóvenes que obtengan la presente beca de colaboración no mantendrán ningún tipo de relación jurídica, ya sea laboral o administrativa, con el Ayuntamiento de Castrillón. Serán beneficiarios de la ayuda económica que corresponda en atención a las funciones y obligaciones que asumen como corresponsales de la Oficina Joven en sus centros de enseñanza durante el curso 2021/2022.

#### **Artículo 3.- Objeto de la convocatoria**

Fomentar la igualdad de oportunidades de los jóvenes de Castrillón e implicarlos en el proceso de difusión de la información. Para ello, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, otorgará dos becas de corresponsal de la Oficina Joven, de 400,00 euros cada una, para que un joven de cada instituto del municipio intermedie entre la Oficina Joven municipal y el alumnado de su centro durante el curso escolar 2021/2022.

#### **Artículo 4 .- Concesión**

La concesión de las becas se hará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Artículo 5.- Requisitos**

Matriculación en cualquiera de los dos institutos del municipio de Castrillón durante el curso académico 2021/2022 y estar cursando como mínimo 4º curso de ESO. Esta circunstancia se acreditará con un certificado expedido por la secretaría de los centros de enseñanza.

#### **Artículo 6.- Funciones de los corresponsales**

6.1.- Mantener un tablón informativo actualizado y ordenado, así como difundir su existencia entre los miembros de la comunidad educativa.

6.2 - Las funciones serán realizadas en horario que no sea de clase ni requiera la presencia de profesorado (tutorías, realización de trabajos o cualquier otra tarea propia de la actividad del centro).

6.3.- Disponer de un tiempo mínimo de 2 horas semanales para atender personalmente las consultas, recoger peticiones y sugerencias y trasladarlas a la Oficina Joven. Estará exento de esta obligación durante los periodos de vacaciones y días no lectivos. El horario elegido será concreto, adaptado a los horarios propios de la actividad del centro y deberá estar publicado en el mismo.

6.4.- Elaborar los medios de difusión que considere adecuados para que sus compañeros conozcan la información de la que se dispone y la propia existencia de este servicio que se ofrece en el centro.

6.5.- Comunicar semanalmente con la Oficina Joven.

6.6.- Colaborar con la Oficina Joven para evaluar la marcha de su trabajo.

6.7.- Mantener actualizada la relación del material proporcionado por la Oficina Joven y que deberá traspasarse al corresponsal del curso siguiente. Igualmente deberá mantener un mínimo archivo de aquella documentación de interés para la función de corresponsal.

6.8.- Informar a la dirección del Centro Educativo de su labor informadora: horarios, campañas especiales, etc., y cooperar con el centro en la difusión de las actividades extraescolares.

6.9.- Solicitar los correspondientes permisos para utilizar los recursos del centro educativo (fotocopiadoras, ordenador, etc.) en el desempeño de sus funciones de difusión informativa.

6.10.- Elaborar al final del curso una memoria comprensiva de las actividades de información, divulgación, actividades, etc, realizadas durante el curso para su presentación a la Concejalía de Juventud.

Para la realización de este trabajo, se contará con la colaboración de la Oficina Joven, la cual:

- Dotará del material informativo y de oficina necesarios (papelería, publicaciones, guías, etc.) para que el joven becado realice su labor.

- Asesorará técnicamente al corresponsal y colaborará con su trabajo.

- Valorará el seguimiento de la labor realizada por el corresponsal, así como las necesidades o demandas realizadas por el mismo mediante visitas al centro, contacto con los tutores, facilitando instrumentos de recogida de datos y de evaluación de dicho proceso.

## **Artículo 7.- Cuantía de la beca y plazos de la misma**

7.1.- El joven beneficiario de la ayuda obtendrá la cantidad de cuatrocientos euros (400.-€).

7.2.- El abono de dicha cuantía se efectuará en dos pagos. El primero será del 40 % y se realizará después de la adjudicación. El segundo será del 60% y el pago tendrá lugar una vez finalizado el curso académico 2021-2022, previa presentación por parte de los becados ante la Concejalía de Juventud de una memoria comprensiva de su actividad como corresponsal. La Concejalía de Juventud dará la conformidad e informe favorable, si procediera, para el abono del segundo plazo de la ayuda concedida.

7.3.- El incumplimiento de los beneficiarios dará lugar, previos informes pertinentes de la Concejalía de Juventud y a propuesta de ésta, a la pérdida del derecho a percibir una parte o la totalidad de la cantidad establecida, o bien al reintegro de la cuantía percibida.

7.4.- Ante el caso de que el beneficiario de la beca no cumpla total o parcialmente con las funciones asignadas en esta convocatoria, y previos los informes correspondientes, la ayuda podrá ser asignada a aquel otro alumno que le siga por orden en la lista de reserva que a tal efecto se establezca.

7.5.- Lo mismo sucederá en caso de que el beneficiario renuncie a la beca o, por cualquier motivo, abandone el centro de enseñanza o sea objeto de un expediente disciplinario.

## **Artículo 8.- Plazo de justificación**

Los beneficiarios de la beca tendrán hasta el 30 de julio de 2022 para presentar la memoria comprensiva de su actividad.

## **Artículo 9.- Documentación necesaria y forma de presentación**

1.-Solicitud que figura en el anexo.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.-Proyecto de difusión de la información para el centro en el cual se encuentre matriculado. Este trabajo tendrá una extensión máxima de cuatro folios.

En el proyecto deberá explicarse adecuadamente las siguientes cuestiones:

- Cómo se gestionaría un punto informativo en el Instituto.
- Qué informaciones considera prioritarias
- Qué actividades debe de realizar un corresponsal y cómo las llevaría a cabo.
- Qué lugar elegiría para la ubicación del Punto de Información, así como los horarios de atención personal en dicho punto.

A tal fin, el solicitante puede recabar opiniones de compañeros, de profesionales de la información juvenil y responsables de los centros educativos.

3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

4) Certificado acreditativo de la matriculación en el centro educativo para el que presenta el proyecto.

### **Artículo 10.- Plazo, publicación y lugar de presentación de la solicitud**

10.1.- El plazo para solicitar la presente beca será de 10 días y el plazo comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado.

10.2.- La convocatoria se publicará igualmente en el tablón de edictos y la web municipal.

10.3.- La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, o bien, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 11.- Criterios de selección**

11.1.- La selección de corresponsales que cumplan los requisitos se hará atendiendo al estudio del trabajo presentado al cual se le dará un valor máximo de 10,00 puntos, teniendo que obtener al menos un 5,00 para ser considerado apto.

11.2.- En el proyecto se valorará la claridad en la exposición y la adecuación del trabajo a lo que se especifica en los artículos 6 y 8.1) de esta convocatoria.

### **Artículo 12.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

12.1.- El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Juventud y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, los cuales examinarán la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y emitirán un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.

12.2.- El Comité de Valoración será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple.

12.3.- La composición del Comité de valoración es la siguiente:

Presidente: la Alcaldesa o persona en quien delegue.

Vocales: la concejala de Juventud; la concejala de Hacienda y Patrimonio; la funcionaria responsable de la Oficina Joven, que actuará también como secretaria.

Como asesores, el Comité de Valoración contará con las siguientes personas:

- El director del Instituto isla Deva de Piedras Blancas o persona en quien delegue.
- La directora del Instituto de Educación Secundaria de Salinas o persona en quien delegue.

12.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se establecerá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

12.5.- Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

12.6.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales comuniquen su aceptación de forma expresa.

12.7.- Las propuestas de resolución provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

12.8.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

### **Artículo 13. Publicación del resultado y lista de reserva**

En los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento se publicará el resultado con el candidato propuesto como corresponsal de los Puntos de Información Juvenil de los IES de Castrillón, así como la lista de reserva ordenada conforme a la puntuación obtenida, para poder asegurar la continuidad del proyecto en caso de que el titular renuncie, abandone o incumpla sus obligaciones.

### **Artículo 14.- Causas de anulación del proceso**

Que no se haya presentado ningún joven para ejercer la labor de corresponsal o que los presentados no alcancen la puntuación necesaria para ser considerados aptos, determinará que la convocatoria quede desierta».

## **ANEXO MODELO DE SOLICITUD**

### **I. Datos personales solicitante:**

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono/s:

Dirección de correo electrónico:

### **II.- Datos académicos:**

Estudios que realiza en el CURSO 2021/2022:

Centro de enseñanza:

Curso:

### **SOLICITA:**

Participar en el proceso de selección de corresponsal de la Oficina Joven en el Instituto ..... con arreglo a la convocatoria que declara conocer y acepta plenamente y sin reserva alguna, aportando la documentación exigida en las mismas.

En Piedras Blancas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: (firma del solicitante)

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Técnica de Administración General, D<sup>a</sup> Ana Belén Jiménez Prado, para la publicación de la presente convocatoria en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Juventud, de fecha 16 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2.4. **ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

#### Uº) **EXPTE. 2227/2020.- PRECIOS PÚBLICOS PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES 2021: ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULO EN VALEY CENTRO CULTURAL. CUARTO TRIMESTRE 2021.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 17 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la memoria económica financiera del Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, visto que el precio público atiende a razones de interés cultural, visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a la aplicaciones presupuestarias de gasto 334.22609 y 334.2269903 **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para el espectáculo para el cuarto trimestre de 2021 según detalle:**

| Partida     | Espectáculo   | Precio                             |
|-------------|---|------------------------------------|
| 334.22609   | Teatro: Kamante Teatro<br>Obra: Con M mayúscula                       | Taquilla: 3 €<br>Anticipada: 3 €   |
| 334.22609   | Teatro: Las niñas de Cádiz<br>Obra: El viento es salvaje              | Taquilla: 15 €<br>Anticipada: 12 € |
| 334.22609   | Teatro: Carmelo Gómez<br>Obra: A vueltas con Lorca                    | Taquilla: 14 €<br>Anticipada: 8 €  |
| 334.2269903 | Música: Patricia Kraus  | Taquilla: 14 €<br>Anticipada: 8 €  |
| 334.22609   | Teatro: De Carmela<br>Obra: ¡Ay! Carmela                              | Taquilla: 5 €<br>Anticipada: 5 €   |
| 334.22609   | Teatro: Compañía Ibérica de Danza<br>Obra: Figaro, barbero de Sevilla | Taquilla: 18 €<br>Anticipada: 12 € |
| 334.22609   | Teatro: A66 Producciones<br>Obra: Abre el ojo                         | Taquilla: 5 €<br>Anticipada: 5 €   |
| 334.2269903 | Música: Fe de ratas   | Taquilla: 14 €<br>Anticipada: 8 €  |
| 334.22609   | Teatro: Piquero producciones teatrales<br>Obra: Black friday          | Taquilla: 5 €<br>Anticipada: 5 €   |
| 334.22609   | Teatro: La Maquiné<br>Obra: Parade, el circo de los valientes         | Taquilla: 3 €<br>Anticipada: 3 €   |
| 334.22609   | Teatro: Festuc Teatre<br>Obra: Adiós Peter Pan                        | Taquilla: 3 €<br>Anticipada: 3 €   |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura de fecha 17 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2.5. **ÁREA DE FESTEJOS.**

#### Uº) **EXPTE. 3692/2021.- ACTIVIDADES LÚDICAS EN EL REAL BALNEARIO 2021: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía

Delegada del Área de Festejos, de fecha 21 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada telemático del Real Balneario, S.L. con C.I.F.: B 33339177, solicitando autorización para la instalación de 6 mesas, 24 sillas y 3 sombrillas portátiles delante de la fachada del establecimiento los días 11 y 18 de septiembre, 2, 9 y 16 de octubre y el 6 de noviembre con motivo de la realización de eventos de carácter social, concretamente la realización de banquetes de bodas.

En vista de la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias de fecha 17 de septiembre de 2021, sujeta la citada autorización a una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta la importancia de esta empresa dentro del Concejo de Castrillón porque:

- El Real Balneario de Salinas no es un simple Restaurante, sino un lugar de referencia gastronómica y de oferta en el Servicio a nivel internacional.
- Es un foco muy importante de atracción de visitantes a la localidad de Salinas y al Concejo de Castrillón.
- Es el único Restaurante del Concejo que tiene una estrella Michelin.
- Está ubicado en un lugar privilegiado pero que a su vez no puede expandirse para tener mejor oferta en su Servicio, debiendo utilizar inevitablemente un espacio público para ello, porque sino, se dañaría su imagen como referente gastronómico.
- Aunque se ocupen los dos aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida en momentos ocasionales no habría problema dado a que hay más aparcamientos reservados para estas personas antes de la rampa de bajada al Restaurante y que mediante el acceso por la citada rampa no supondría ningún problema de acceso a la playa de Salinas para este tipo de personas.
- Mediante la señalización de prohibido el acceso rodado en la parte alta de la rampa, durante la celebración de estos eventos, se evitaría que hubiera un problema de "tráfico" en el espacio público que está enfrente del Restaurante y no habría problemas de paso con los peatones.

Visto que han presentado el pago de la tasa correspondiente y el seguro de responsabilidad civil que cubre cada evento en concreto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** - Autorizar al Real Balneario, S.L. con C.I.F.: B 33339177, la instalación de 6 mesas, 24 sillas y 3 sombrillas portátiles delante de la fachada del establecimiento los días 2, 9 y 16 de octubre y el 6 de noviembre con motivo de la realización de eventos de carácter social.

**SEGUNDO.** - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes por parte del Ayuntamiento de Castrillón:

- La celebración de estos eventos estará condicionada al cumplimiento de los protocolos y medidas covid, existentes en cada una de las fechas.
- El montaje y desmontaje de las instalaciones no implicará que se deteriore el espacio público y deberá ser repuesto en el caso de producirse algún desperfecto, y, además, quedará todo en perfecto estado de limpieza.
- Antes del comienzo de cada instalación, se colocará una señal de PROHIBIDO EL ACCESO RODADO, en la parte alta de la rampa, para impedir el citado acceso rodado y prevenir a los usuarios del montaje y desmontaje de las instalaciones. Esta señal incluirá el tiempo estimado del cierre de acceso rodado, es decir, pondrán el horario estimado de cierre en la señal. La señal se quitará al final del desmontaje y limpieza posterior.
- Se deberá dejar espacio suficiente para que puedan acceder a la playa peatones y personas con discapacidad.
- La instalación del mobiliario exclusivamente, se hará el mismo día dos horas antes del comienzo del evento y se retirarán el mismo día, en dos horas máximo, desde la finalización de la actividad.
- Cumplir con todos los condicionamientos expuestos en la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias.

**TERCERO.** - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes por parte de la Demarcación de Costas:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## CONDICIONES GENERALES:

- 1.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
  - 2.- Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible Inter vivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
  - 3.- Las ocupaciones se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
  - 4.- Su ejecución y la explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
  - 5.- La autorización de la Demarcación de Costas no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
  - 6.- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público.
  - 7.- El otorgamiento de la autorización por la Demarcación de Costas no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes, debiendo someterse a su normativa sobre abastecimiento de agua, recogida de basuras, limpieza, condiciones higiénico-sanitarias, horario de cierre, ...listas de precios, uniformización del personal, con carnet de manipulador de alimentos, etc.
  - 8.- **CANON:** Asimismo el titular abonará el importe del CANON DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO EN EL DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, TASA 00065, que **se remite junto con la Resolución de la Demarcación de Costas notificada al solicitante**, debiendo seguidamente presentar el justificante del abono (Ejemplar para la Administración debidamente diligenciado) en la Demarcación de Costas.
  - 9.- El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán las acotaciones de paso público, las casetas de elementos portátiles o de uso particular.
  - 10.- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
  - 11.- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de la autorización de la Demarcación de Costas, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
  - 12.- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- 3.- El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
  - 4.- Será causa de caducidad de la autorización de la Demarcación de Costas, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
    - a) El incumplimiento del plazo de ejecución de la instalación.
    - b) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.
    - c) Las acotaciones al paso público.
    - d) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
    - e) La construcción de obras de fábrica.
    - f) La instalación de conducciones aéreas.
    - g) Las casetas de guarda o almacén de enseres.
    - h) La publicidad, salvo el rótulo indicador del establecimiento en el caso de haber obtenido la correspondiente autorización.
    - i) El estacionamiento y circulación de vehículos.
    - j) La falta de conservación y limpieza de las instalaciones, especialmente de los servicios higiénicos.
    - k) El vertido de aguas sucias a la playa o al paseo.
    - l) El uso de altavoces.
    - m) El almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.

- n) El uso de cubos de basura sin cierre hermético.
- ñ) La estancia de animales.
- o) La instalación de máquinas de juego.
- p) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas (fianza y canon).
- q). - En la cimentación de las instalaciones desmontables solo se permite obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno y deberán ser retiradas al finalizar el periodo autorizado, no se permiten la construcción de ningún pavimento, cimentación o solera de hormigón sobre el dominio público.
- r). - La instalación se autoriza con la condición de que se coloque con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable, particularmente de aquellas que hayan sido autorizados con anterioridad.

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

1. La autorización de la Demarcación de Costas se otorga para las fechas indicadas: **02/10/2021, 09/10/2021, 16/10/2021 y 06/11/2021.**
2. El titular debe disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes, considerando de forma particular los municipales.
3. En modo alguno se interrumpirá o dificultará el tránsito peatonal sobre el paseo marítimo, ni el acceso a la playa.
4. La tipología de las instalaciones debe armonizar con el entorno utilizando para tal fin materiales adecuados, estéticamente apropiados y en buen estado de orden y limpieza.
5. El mobiliario se instalará ocupando una superficie máxima de CIENTO CINCUENTA (150) metros cuadrados, de tal forma que la disposición de las sillas y mesas puedan asegurar las medidas de distanciamiento establecidas por las autoridades sanitarias en relación a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19
6. Se deberá abonar un canon por ocupación de terrenos del dominio público (base imponible anual de VT = 150 m<sup>2</sup> x 339,08 €/m<sup>2</sup>= 50.862 €.  
B = I (estimada alquiler y montaje de jaima por un año) = 50.000 € BI = 100.862 € Canon (para diez días) = BI x (0,08) x (10/365) = **DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (221,07 €).**
7. La autorización de la Demarcación de Costas estará en todo caso condicionada al cumplimiento de las medidas sanitarias, de distanciamiento o cualquier otra que determinen las autoridades competentes en cada momento temporal en relación al proceso de desescalada derivado de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
8. Por motivos razonados, y como consecuencia de la presente pandemia causada por el virus COVID19, la Demarcación de Costas podrá suspender o dejar sin efecto la autorización cuando se aprecie un incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma o cuando la situación de salud pública o las instrucciones dadas por las respectivas autoridades competentes así lo ordenen o aconsejen.

**CUARTO.** - Notificar este Acuerdo al Real Balneario de Salinas, a la Demarcación de Costas de Asturias, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas, a la Consejería de Salud y a La Policía Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos de fecha 21 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

#### **3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº